

indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

Así mismo, en desarrollo de la atribución de "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1. 18^o del Estatuto de Autonomía de Melilla, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los familiares de residentes en Melilla que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- b) Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada.
- c) Que el origen del itinerario sea siempre la Península, siendo el destino Melilla.

Consistirá en la aplicación de un descuento de 50 euros (pasaje emitido obligatoriamente de ida y vuelta) sobre el importe neto del billete por persona.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas, además de los familiares de residentes, aquellos que, aun no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, cumpliendo el resto de requisitos para la obtención de las ayudas.

El residente será responsable de la percepción de la ayuda, y en consecuencia de su reintegro en caso de incumplimiento de las condiciones de la subvención, debiendo acreditar la residencia en Melilla, al menos, durante dos años mediante la certificación de empadronamiento expedida por la Ciudad Autónoma en donde conste el período de residencia exigido.

No obstante, el interesado podrá autorizar a los empleados públicos del Patronato de Turismo, como ente gestor, la consulta a los datos de empadronamiento. Dicha consulta constará en el expediente y sustituirá a la certificación aportada por el interesado.

El modelo de solicitud de las presentes ayudas reflejará la autorización expresa a la Administración a la consulta de los datos de residencia.

Asimismo, deberá aportar la acreditación del parentesco en la forma que señala el decreto.

Como medida del fomento del Turismo en la Ciudad, también podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea que utilicen el transporte por mar en sus trayectos de ida y vuelta con Melilla, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta.
2. El viaje tendrá inicio los viernes en los puertos de la Península (Málaga, Motril, Almería), con regreso desde Melilla el domingo o lunes siguiente, en función de la operativa existente.
3. Este régimen de ayudas no tendrá vigencia los meses de julio y agosto, salvo que desde el Patronato de Turismo se decida su continuidad también estos meses en función de la demanda turística.
4. La cuantía de la bonificación por parte de la Ciudad será de 50 euros por pasajero y viaje de ida y vuelta

TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se compromete a abonar a Compañía Armas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Balearia Eurolíneas Marítimas S.A. por su colaboración en la aplicación del Decreto.